San Andrés Islas, Treinta y Uno (31) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía.
Radicado	88001-4003-003-2021-00057-00
Demandante	OMAR ENRIQUE ZURIQUE ZAMBRANO
Demandados	STEVEN JOSE CARREÑO VARGAS Y MARIA FERNANDA LIVINGSTON MESTRA
Auto Interlocutorio No.	00610-2023

Visto el informe de Secretaría que antecede, el Despacho evidencia que, mediante auto interlocutorio No. 0104-21 de 26 de marzo de 2021[1], este Estrado Judicial resolvió librar mandamiento de pago a cargo de STEVEN JOSE CARREÑO VARGAS Y MARIA FERNANDA LIVINGSTON MESTRA y a favor de OMAR ENRIQUE ZURIQUE ZAMBRANO, por concepto de capital asociado a la letra sin número, firmada el 14 de enero de 2020, para ser pagadera el 14 de febrero de 2020.

En el mismo auto se ordenó notificarle a la parte deudora en forma personal, para lo cual se indicó al interesado remitir las piezas procesales pertinentes, conforme lo dispone el artículo 291 y ss. del C.G. P., en concordancia con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020.

El día 30 de abril de 2021, la parte demandada mediante apoderado judicial presento escrito de contestación y de la misma se corrió traslado a la parte demandante[2], conforme lo ordenado en el artículo 443 del Código General del Proceso; además, el escrito de contestación contenía excepciones previas tales como falta de jurisdicción y competencia, e ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales, ausencia de elementos del título ejecutivo, sobre las mismas se pronunció la parte demandante.

El día 20 de agosto de 2021, mediante auto No. 0296-021 el Despacho entre otras actuaciones, se pronunció sobre las excepciones previas presentadas declarándolas imprósperas.[3] Así las cosas, el día 06 de septiembre de 2021, la parte demandada reenvía escrito de contestación y del mismo corre traslado a la parte demandante[4].

Es menester indicar que, en el escrito de contestación, la parte demandada elevo petición al Despacho solicitando que de oficio se ordenara al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y/o al Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación para que se sirvieran realizar PRUEBA GRAFOLÓGICA y

[1] ArchivoNo05CuadernoPrincipalExpedienteElectronico
[2] ArchivoNo08CuadernoPrincipalExpedienteElectronico
[3] ArchivoNo14CuadernoPrincipalExpedienteElectronico
[4] ArchivoNo16CuadernoPrincipalExpedienteElectronico}+

PRUEBA DE DOCUMENTOLOGIA a fin de determinar posibles alteraciones contenidas en el titulo ejecutivo aportado como base de la presente acción.

Respecto de la anterior solicitud, el Despacho se abstendrá de darles tramite puesto que no se evidencia la pertinencia, utilidad y conducencia para el proceso que en este Juzgado se tramita.

Así las cosas, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, esto es las audiencias del 372 y 373 ibídem.

Adicional a lo anterior, el Despacho conforme con lo establecido en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso decretara las pruebas solicitadas por las partes dentro del proceso y en el mismo sentido decretara las pruebas de oficio que considere útiles. En ese orden de ideas, se decretarán las siguientes pruebas de la siguiente manera:

Por la parte demandante:

- **Documentales:** Téngase como tales los aportados por la parte demandante con la presentación de la demanda y la contestación del traslado de las excepciones, estímese su valor probatorio.

Por la parte demandada:

- **Documentales:** Téngase como tales los aportados por la parte demandada con la presentación de la contestación de la demanda, estímese su valor probatorio.

- **Interrogatorio de parte a la parte demandante:** hágase comparecer al señor OMAR ENRIQUE ZURIQUE ZAMBRANO el día siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 am).

- **Interrogatorio de parte a la parte demandada:** hágase comparecer a los señores STEVEN JOSE CARREÑO VARGAS Y MARIA FERNANDA LIVINGSTON MESTRA el día siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 am).

Finalmente, el Despacho evidencia que el día 03 de agosto del año en curso, el apoderado de la parte demandada Dr. ANDRES GUZMAN MONTES identificado con C.C. No. 18.004.630 de San Andrés Islas y Portador de la tarjeta profesional No. 146.100 del C.S. de la J. aporta renuncia al poder otorgado por los demandados STEVEN JOSE CARREÑO VARGAS Y MARIA FERNANDA LIVINGSTON MESTRA[5].

Teniendo en cuenta que la misma fue notificada a la parte demandada y en concordancia con el art. 76 del C. G. del P., el Despacho aceptara dicha renuncia.

[5] ArchivoNo20CuadernoPrincipalExpedienteElectronico

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: FIJESE como hora y fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, esto es las audiencias del 372 y 373 ibídem el día siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 am).

SEGUNDO: DISPÓNGASE la práctica de las siguientes probanzas por ser pertinentes, conducentes y útiles:

Por la parte demandante:

- **Documentales:** Téngase como tales los aportados por la parte demandante con la presentación de la demanda y la contestación del traslado de las excepciones, estímese su valor probatorio.

Por la parte demandada:

- **Documentales:** Téngase como tales los aportados por la parte demandada con la presentación de la contestación de la demanda, estímese su valor probatorio.

- **Interrogatorio de parte a la parte demandante:** hágase comparecer al señor OMAR ENRIQUE ZURIQUE ZAMBRANO el día siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 am).

- **Interrogatorio de parte a la parte demandada:** hágase comparecer a los señores STEVEN JOSE CARREÑO VARGAS Y MARIA FERNANDA LIVINGSTON MESTRA el día siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 am).

TERCERO: NIEGUESE la práctica de las demás pruebas solicitadas por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: LIBRENSE los oficios y citaciones correspondientes.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. ANDRES GUZMAN MONTES identificado con C.C. No. 18.004.630 de San Andrés Islas y Portador de la tarjeta profesional No. 146.100 del C.S. de la J. al poder conferido por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

CARG

Firmado Por:

Ingrid Sofia Olmos Munroe

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2322cca46d4e8305551c8b9c87b55643a14087c9b3884236bdcad99d649c9617**

Documento generado en 31/08/2023 03:52:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica